

CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA EMPRESA NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA, CAMPUS GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, a los 19 días del mes de Enero de 2016, se celebra el presente convenio de PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES entre la UNIVERSIDAD SANTA MARIA CAMPUS GUAYAQUIL y la EMPRESA NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A.

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente convenio por una parte, el señor Doctor Hugo Mena Keymer, por los derechos que representa en su calidad de Pro-Rector de la UNIVERSIDAD SANTA MARIA-CAMPUS GUAYAQUIL, parte a la cual, para los efectos del presente convenio se denominará simplemente LA UNIVERSIDAD o USM; por otra parte, y con la debida autorización, el señor Francisco Solá Tanca en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, que para efectos del presente convenio se denominará como EMPRESA.

SEGUNDA: ANTECEDENTES .-

2.1. EMPRESA es una Agencia de Publicidad.

La EMPRESA tiene su domicilio en Tulcán 1017 y Luque, Guayaquil.

2.2. La USM es una Institución de Educación Superior de derecho privado sin fines de lucro, que opera en el Ecuador desde el año 1993, al amparo de la normativa de Educación Superior, con domicilio principal en la ciudad de Valparaíso - Chile y con un Campus en la ciudad de Guayaquil. Dentro de sus actividades puede desarrollar programas y suscribir convenios de apoyo a otras instituciones.

La USM cuenta con la siguiente oferta académica en la ciudad de Guayaquil:

- Licenciatura en Administración de Empresas
- Economía
- Ingeniería Informática de Gestión
- · Licenciatura en Diseño Gráfico
- Licenciatura en Negocios Internacionales
- · Licenciatura en Mercadotecnia

La ${\bf USM}$ se encuentra ubicada en: Avda. Carlos Julio Arosemena, Km. 4 ½ de la ciudad de Guayaquil.

2.3. El reglamento de Régimen Académico aprobado en noviembre de 2013, establece en su artículo 93 que las instituciones de Educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales de cada carrera. Para el efecto, la USM, campus Guayaquil, ha implementado un programa de prácticas preprofesionales y de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos sociales y culturales.



TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos LA UNIVERSIDAD, y FUNDACIÓN/EMPRESA celebran el presente convenio para brindar establecer los términos específicos de cooperación mutua para la realización de las prácticas pre profesionales de los estudiantes.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La USM se compromete a:

- 4.1.- A solicitud de la FUNDACIÓN/EMPRESA, enviará oportunamente la nómina de los estudiantes que tendrán derecho a llevar a cabo las prácticas de labor social
- 4.2. Designar un tutor académico que debe:
- 4.3.- Revisar informes evaluativos del trabajo realizado por los alumnos como parte de su requerimiento académico.
- 4.4.- Difundir el presente convenio a toda la Comunidad Universitaria.
- 4.5.- Incorporar en su sitio web un link de la FUNDACIÓN/EMPRESA, con una reseña informativa sobre el convenio que se celebra.
- 4.6.- Colocar los afiches que la FUNDACIÓN/EMPRESA le haga llegar, de las conferencias, charlas y eventos que organice.
- 4.7.- Participar en los proyectos que desarrolle la FUNDACIÓN/EMPRESA, y darlos a conocer a la comunidad Universitaria.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

La FUNDACIÓN/EMPRESA se compromete a;

- 5.1.- Recibir a los alumnos de todas las carreras para la realización de la práctica preprofesional, tales como participación en campañas de capacitación, conciencia social, cuidado medioambiental, liderazgo, entre otros como parte de su formación académico-profesional.
- 5.2.- Designar un tutor académico para la planificación, monitoreo y evaluación de las pasantías, en coordinación con el delegado de Talento Humano de conformidad con el artículo 93, numeral 2 de Reglamento de Régimen Académico.

QUINTA: VIGENCIA.-

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse automáticamente y por igual periodo, si ninguna de las partes manifestare lo contrario, por un período similar.

No obstante lo anterior, las partes podrán, en cualquier momento, dar por terminado el presente convenio, siempre que medie notificación escrita hacia la otra parte, recibida con una antelación de treinta días previo a la fecha en la que se desee dar por terminado el convenio.



Las obligaciones pendientes deberán ser ejecutadas hasta su finalización por la parte que esté obligada.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá un año de duración, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo; el cual será renovable por períodos iguales, si las partes no manifestaren por escrito, con 30 días de anticipación, su intención de darlo por terminado.

SEPTIMA: OBLIGACION PATRONAL.-

LA EMPRESA y la USM, dada la naturaleza del presente convenio no adquieren ninguna obligación de carácter laboral con el personal que participe en las actividades que se apliquen en el presente convenio o futuros que puedan establecerse, no existiendo por lo tanto ningún vínculo ni responsabilidades por tal concepto.

OCTAVA: MODIFICACIONES .-

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que se suscriba el correspondiente Adendum o Convenio Modificatorio.

NOVENA: INTERPRETACION DEL CONVENIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Este convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes; mediando entre éstas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones; fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias en el sentido de evitar controversias o desacuerdos.

En caso de presentarse controversias entre las partes intervinientes, derivadas de la aplicación, interpretación o ejecución del presente Convenio, se buscará un acuerdo directo entre las mismas que será resuelto por sus representantes legales o por quienes ellos deleguen para el efecto, acuerdo que deberá constar por escrito.

Si las divergencias subsisten, las partes declaran expresamente que renuncian fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación será previamente sometida al procedimiento que establece el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, a la ley de Arbitraje y Mediación vigente y al Reglamento de dicho Centro. El conflicto será resuelto mediante laudo arbitral fundado en derecho; los costos y gastos serán asumidos por quien inicie la acción. El arbitraje y/o la mediación serán de índole confidencial y se llevarán a cabo en Guayaquil.

Las partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será final y de cumplimiento obligatorio, renunciando a cualquier medida o acción posterior, por lo que las partes se obligan a acatarlo y a cumplirlo como sentencia ejecutoriada y de última instancia.



Para constancia de lo estipulado y en fe de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los 19 días de Enero del 2016.

Dr. Hugo Mena Keymer

Pro-Rector

UNIVERSIDAD SANTA MARÍA

Campus Guayaquil

Francisco Solá Tanca Representante

NORLOP THOMPSON